

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

EL ATICO PRODUCCIONES SPA

En La Serena, Republica de Chile, a 03 de enero del año 2023, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, la Empresa **EL ATICO PRODUCCIONES SPA**, Rol único tributario N° 76.989.821-2, representada para estos efectos por su representante legal, don **LUIS ALEJANDRO URQUIETA ÁLVAREZ**, Cedula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Rodolfo Wagenknecht N° 3062, Serena Oriente, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “El Prestador”, han convenido el presente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contrata por este acto los servicios de la empresa **EL ATICO PRODUCCIONES SPA**, para la realización del servicio consistente en: **“REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN”**. de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.



SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, declara que los lugares donde se prestan los servicios es de su propiedad o que lo ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

TERCERO: Tabla de valores para eventos, acompañada por el mismo prestador:

TABLA DE VALORES PARA EVENTOS

Sistema de Audio		Valor
1	Sistema de audio básico, consola 8 canales, 2 cajas aéreas, 3 micrófonos, computador y técnico a cargo.	\$ 238.000
1	Sistema de audio simple, consola 8 canales, 4 cajas aéreas, 8 micrófonos y 2 cajas directas, computador y técnico a cargo.	\$ 357.000
1	Sistema de audio medio, consola 16 canales, 4 cajas aéreas, 2 monitores, 10 micrófonos y 2 cajas directas, computador y técnico a cargo.	\$ 535.500
1	Sistema de audio grande, consola 32 canales, 4 cajas linearray, 4 monitores, 2 sub bajos, 15 micrófonos y 4 cajas directas, computador y técnico a cargo.	\$ 892.500
1	Sistema de audio profesional, consola 32 canales, 8 cajas linearray, 6 monitores, 4 sub bajos, 25 micrófonos y 8 cajas directas, computador y técnico a cargo.	\$ 1.190.000
Sistema de Proyección		Valor
1	Data 4000 lúmenes, computador y técnico a cargo	\$ 154.700
1	Data 4000 lúmenes, telón de 3x2 mts en estructura mecánica, computador y técnico a cargo	\$ 238.000
1	Pantalla 3x2 p3, con sistema de soporte, procesador, computador y técnico a cargo	\$ 475.000
1	Pantalla 4x3 p3, con sistema de soporte, procesador, computador y técnico a cargo	\$ 773.500
1	Pantalla 5x3 p3, con sistema de soporte, procesador, computador y técnico a cargo	\$ 1.011.500
1	Pantalla 6x4 p3, con sistema de soporte, procesador, computador y técnico a cargo	\$ 1.190.000
Audiovisual		valor
1	jornada de grabación con 1 cámara y microfonía.	\$ 178.500




1	vuelo de dron solo y grabación	\$ 119.000
1	jornada de grabación con 2 cámara, dron y microfonía	\$ 357.000
1	jornada de grabación con 3 cámara, dron y microfonía	\$ 416.500
1	Jornada de edición de video de 3 min	\$ 297.500
1	Jornada de edición de video de 5 min o más minutos	\$ 333.200
1	Jornada de transmisión en vivo a 1 cámara, más grabación del evento	\$ 238.000
1	Jornada de transmisión en vivo a 2 cámara, más grabación del evento	\$ 357.000
1	Jornada de transmisión en vivo a 3 cámara, más grabación del evento	\$ 416.500
Equipamiento		Valor
Toldo	Valor mt2 de toldo	\$ 4.165
Carpa	Valor mt2 de carpa	\$ 4.522
Toldo	Valor mt2 de toldo, más alfombra	\$ 5.355
Carpa	Valor mt2 de carpa, más alfombra	\$ 6.188
Stand	Valor mt2 de stand, con punto de corriente, cenefa, 1 mesa y 2 sillas	\$ 16.660
1	silla negra plegable	\$ 1.428
1	mesa cuadrada con mantel	\$ 6.664
1	mesa redonda con mantel	\$ 10.115
1	Toldo plegable de 3x2 mts	\$ 41.650
1	Totem de 4 caras de 1x2,5x4. Gráfica incluida	\$ 178.500
Gráfica		Valor
1	Roller 80x200	\$ 77.350
1	Instalación de gráfica	\$ 119.000
1	Pasacalle de 5x1 mts con sogá para amarrar	\$ 83.300
1	Mt2 PVC, valor a convenir	\$ 17.850
1	Mt2 adhesivo, valor a convenir	\$ 21.420
Tarimas y Escenarios		Valor
1	Modulo de tarima de 1x1 a 30 o 50 cm, con una escalera. Con aforo tela color negro.	\$ 23.800
1	Modulo de Escenario de 1x1 a 50 cm o 1 mts de altura con 2 escaleras. Con aforo en tela color negro.	\$ 29.750
Sistema de Iluminación		Valor
1	Sistema de iluminación básica, que incluye, 15 focos led y 2 torres T de iluminación más consola.	\$ 297.500

2

1	Sistema de iluminación media, que incluye, 25 focos led, 2 torres T de iluminación, 4 robotizados led, consola y operador.	\$ 416.500
1	Sistema de iluminación grande, Que incluye, 2 torres T de iluminación o frontal truss de acuerdo a medida, 36 focos led, 8 robotizados, 4 minibrut Led, Consola y técnico a cargo.	\$ 595.000
Guardia de Seguridad y RRHH.		valor
1	Turno de día de 12 hrs, dentro de la comuna de La Serena.	\$ 77.350
1	Turno de Noche de 12 hrs, dentro de la comuna de La Serena.	\$ 83.300
1	Persona para acreditación o roudy	\$ 47.600
1	Anfitrionas o anfitriones	
Generadores		
1	Generador de 20 KVA, con petróleo incluido y tablero de distribución	\$ 416.500
1	Generador de 80 KVA, con petróleo incluido y tablero de distribución	\$ 476.000

CUARTO: El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por **EL ATICO PRODUCCIONES SPA**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estada subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquiriría vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, sientto de exclusiva responsabilidad de **EL ATICO PRODUCCIONES SPA**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

QUINTO: Queda expresamente prohibido que el prestador, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de proyecto **“REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y/O FORMACIÓN”**, Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el prestador.

SEXTO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos), IVA incluido**, el cual equivale al monto propuesto por el prestador. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.

Los precios del contrato se mantendrán inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir el 03 de enero del año 2023, y tendrá vigencia, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

OCTAVO: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el prestador incurra en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.



- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.

NOVENO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causal, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

La Corporación notificará de ello al prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.

Si el prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.



Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el prestador deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO: Toda la información relativa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y referidos al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.



DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 en la notaria servida por el Notario señor Pablo Bustos Molina.

La personería de don **LUIS ALEJANDRO URQUIETA ALVAREZ** para representar a **EL ATICO PRODUCCIONES SPA**, consta en estatuto actualizado de constitución de sociedad de fecha 14 de marzo del año 2019, inscrito en el Registro Electrónico de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



LUIS ALEJANDRO URQUIETA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
EL ATICO PRODUCCIONES SPA



ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA